



FUNDACIÓN EDUCACIONAL VICTOR HUGO

**REGLAMENTO DE EVALUACION
Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
2021**

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I	4
Disposiciones Generales	4
Art. 1.- Marco normativo del reglamento.....	4
Art. 2.- Para efecto del presente reglamento se entenderá por:	4
Art. 3.- Aspectos no contemplados en el presente reglamento.	6
Art. 4.- Periodos Lectivos.....	6
CAPITULO II	6
DISPOSICION DE LA EVALUACION	6
Art. 5.- Aspectos de la evaluación que fundamentan este reglamento.....	6
Art. 6 Criterios de evaluación.	8
Art. 7.- Especificaciones de la Evaluación Formativa.....	10
Art. 8.- Propósitos u objetivos de la Evaluación Formativa:	11
Art. 9.- Estrategias para el logro de objetivos de la Evaluación Formativa.....	11
Art. 10.- Evaluación Sumativa	12
Art. 11.- Respecto de los Criterios de las Evaluaciones.....	13
Art. 12.- Diferentes tipos de Evaluaciones.....	13
Art. 13.- Respecto de los Instrumentos de Evaluación.....	14
Art. 14.- Respecto de la Calendarización	15
Art. 15.- De la retroalimentación de los aprendizajes	16
CAPÍTULO III	17
DE LAS CALIFICACIONES	17
Art. 16.- Resultado de las evaluaciones.....	17
Art. 17.- De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:	19
CAPITULO IV	20
DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA	20
Art. 18 De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.....	20
CAPITULO V	21
DE LA CONDUCTA Y ACTITUD	21
Art. 19.- De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:	21
CAPITULO VI	22
DE LA EVALUACION	22
Art.- 20.- De la evaluación diferenciada	22
CAPÍTULO VII	23
DE LA PROMOCION Y REPITENCIA	23
Art. 21.- De la Promoción de los alumnos(as).....	23
Art.22. Promoción Pre-Básica.....	24

Art.23.- Promoción 1ro a 8vo Año Básico	24
Art. 24.- Situación final de promoción.	26
Art. 25. Del acompañamiento pedagógico a estudiantes.....	27
Art. 26.- Situaciones Especiales.	29
Art. 27. Acta de Registro de Calificación y Promoción.....	31
Art. 28. De la comunicación con los padres y apoderados.....	31
CAPITULO IX.....	32
Art. 30.- Evaluación diagnóstica para estudiantes que presentan NEE.	32
Art. 31. MARCO LEGAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE... 33	
Art. 32.- CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....	34
ART. 33.- EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	35
Art. 34. DECRETO N°83 (2015) “DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA”	36
ART. 35. TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN.....	37
ART. 36. ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	39
ART. 37. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES	41

INTRODUCCIÓN

Para el Colegio Víctor Hugo la evaluación es un proceso permanente de reflexión y valoración que busca emitir un juicio respecto del cumplimiento de los objetivos y metas de aprendizaje propuestas.

A través de la evaluación se obtiene información significativa sobre el nivel de aprendizaje de los alumnos, la metodología de trabajo, la pertinencia de los objetivos y el logro de metas que animan a este establecimiento educacional con la finalidad de asegurar la gradualidad de los aprendizajes, según las características de nuestros estudiantes asumiendo y reconociendo la Normativa Legal emanada del Ministerio de Educación, así como también las necesidades propias de la realidad educativa del Colegio Víctor Hugo, expresadas en su Proyecto Educativo.

De acuerdo a la normativa vigente (Decreto N°67, 2018) la evaluación, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Sobre la organización del año escolar, se contempla un régimen **trimestral**, es decir tres ciclos de avances curriculares que permitan monitorear de forma más precisa los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Nuestra comunidad tiene la responsabilidad de cumplir firmemente las normas de este reglamento, las cuales se aplican a nuestros estudiantes.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Marco normativo del reglamento.

El Colegio Víctor Hugo, en el marco de la misión inserta en su Proyecto Educativo Institucional y previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar según la normativa vigente del Ministerio de Educación:

- Decreto N°67/2018 Aprueba normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto 79/2005 Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto N°83/2015 Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales
- Decreto 481/2018 Bases Curriculares Nivel de Transición I y II.

Art. 2.- Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y

estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Art. 3.- Aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Todas las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción no previstas, serán dirimidas por la Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo General de Profesores.

Art. 4.- Periodos Lectivos.

Para todos los efectos de este reglamento, el año escolar comprenderá tres periodos lectivos, es decir, **tres trimestres**.

CAPITULO II

DISPOSICION DE LA EVALUACION

Art. 5.- Aspectos de la evaluación que fundamentan este reglamento.

5.1.- El Colegio Víctor Hugo entiende la evaluación como congruencia entre objetivos, y habilidades.

5.2.- En el proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **Formativa** o **Sumativa**.

5.3.- Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

5.4.- La **Evaluación Sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

5.5.- Se entenderá como evaluación a todo el proceso que comprende criterios de seguimiento y acompañamiento que permita verificar en qué medida se han logrado los aprendizajes y objetivos planteados. Para tal efecto se emplearán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos dependiendo de la

naturaleza y del objetivo que se desea evaluar y la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

5.6.- Se entenderá como un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

5.7.- Los procedimientos generales serán consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5.8.- Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

5.9.- Es de responsabilidad del docente el confeccionar y aplicar los siguientes documentos técnico - pedagógicos:

- a) Cronograma anual y mensual de actividades.
- b) Instrumentos de evaluación.
- c) Informe Educativo y de Personalidad.

5.10.- En este proceso, participan de forma activa el equipo directivo, docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

a) Rol de Coordinación Técnico Pedagógica (UTP):

Se encargará de la Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo de los estudiantes, estará a cargo de la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica de nuestro establecimiento.

Docente directivo responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

b) Rol del Profesor(a):

El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación

del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias, fomentando un trabajo colaborativo durante el consejo escolar, debido que “creemos que el éxito de nuestro colegio y de cualquier institución, radica en las personas que la conforman y en su capacidad de trabajar en equipo”, es primordial alcanzar la unión y empatía entre los integrantes” (Proyecto Educativo Institucional).

c) Rol del estudiante:

Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

d) Rol de madres, padres y apoderados:

Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y solicitudes que profesores y/o UTP u otra autoridad del colegio les señalen, para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Art. 6 Criterios de evaluación.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los

instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan previamente lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá?

6.1.- Para evaluar los aprendizajes se utilizarán los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica Formativa y Sumativa.

6.2.- Las Evaluaciones Formativas de cada asignatura, son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)**, Por **Lograr, Medianamente Logrado (ML) (PL) y No Logrado (N/L)**. Estas podrán considerarse como calificación previa información al estudiante y apoderado.

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango porcentaje de logro
Logrado	L	91 a 100%
Por Lograr	ML	80 a 90%
Medianamente Logrado	PL	60 a 79%
No Logrado	N/L	0 a 59%

6.3.- La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION		
Concepto	Símbolo	Rango y calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

6.4.- Al finalizar cada Trimestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción

No Observado	N/O	Concepto o criterio no observado
No Evaluado	N/E	Concepto o criterio no se evaluó
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio se presenta solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar

Art. 7.- Especificaciones de la Evaluación Formativa

7.1.- El rol del docente es atender a la Diversidad de Estudiantes y para ello debe recurrir a una serie de estrategias metodológicas y potenciar la evaluación formativa:

- clarificar los criterios de logro (ej. rúbricas),
- recolectar evidencias a través de diferentes estrategias (ej. pautas de cotejo),
- interpretar las evidencias.
- identificar los avances o brechas de aprendizaje,
- retroalimentar para afianzar los aprendizajes o acortar la brecha (según corresponda) y/o
- realizar ajustes en la enseñanza según el avance de los aprendizajes.

7.2.- A su vez el estudiante, tendrá la oportunidad de asumir un rol participativo en su proceso de enseñanza aprendizaje, pudiendo a través de este aprender de sus errores, desarrollar autonomía e identificar lo que se espera que el aprenda o logre.

7.3.- Será rol del equipo directivo y técnico pedagógico generar los tiempos y espacios que permitan a los docentes, conformar Comunidades de Aprendizaje en las cuales trabajen colaborativamente y compartan estrategias de evaluación formativa que han dado buenos resultados.

Art. 8.- Propósitos u objetivos de la Evaluación Formativa:

8.1.- Conocer el estado de avance que presente cada uno de los alumnos(as), relacionando los objetivos previamente establecidos con su proceso personal de aprendizaje.

8.2.- Observar cómo los estudiantes exponen ideas propias o de otros, explican, grafican, ilustran, esquematizan, organizan elementos, representan, crean, recrean, argumentan, evalúan y desarrollan una serie de actividades, las cuales se relacionan directamente con los niveles taxonómicos de Bloom.

8.3.- Registrar el trabajo permanente y sistemático de los estudiantes, no solo en el plano educativo y pedagógico, sino también en las diferentes actividades escolares.

8.4.- Detectar aspectos específicos en los cuales no se evidencien logros de aprendizaje, con la intención de llevar a cabo una modificación de la metodología y estrategia utilizada y así generar remediales complementarios.

8.5.- Elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, logrando que los contenidos y aprendizajes sean cada vez más significativos para ellos.

8.6.- La evaluación formativa permite al profesor implementar nuevas prácticas pedagógicas y a los estudiantes reflexionar sobre su propio aprendizaje.

8.7.- Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

8.7.- Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Art. 9.- Estrategias para el logro de objetivos de la Evaluación Formativa

9.1.- Poner énfasis en los errores manifestados por cada uno de los

estudiantes.

9.2.- Motivación y estimulación permanente de parte del docente hacia el trabajo realizado por el alumno(a) dentro de un contexto de seguridad, confianza y atendiendo a la diversidad.

9.3.- Administrar instrumentos formativos breves que consideren el dominio de uno, dos o tres objetivos enseñados o que formen parte de pequeños temas de la unidad enseñada.

9.4.- Una vez rendida una prueba o realizada una actividad, los resultados deberán ser dados a conocer y analizados por los alumnos/as durante la clase respectiva y al inicio de esta, con el fin de establecer y determinar las posibles causas que pudieron haber generado aquellas deficiencias en el logro de las metas propuestas ya sea de forma individual o grupal.

9.5.- Reforzar contenidos antes y después de una prueba Sumativa.

Art. 10.- Evaluación Sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

10.1.- La cantidad de evaluaciones sumativas que los alumnos y alumnas pueden rendir en un día son:

Dos evaluaciones coeficiente uno. Se exceptúa de esta norma, trabajos teóricos realizados en clases, evaluaciones prácticas, evaluaciones acumulativas.

10.2.- Toda evaluación, sea esta Formativa o Sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

Art. 11.- Respeto de los Criterios de las Evaluaciones

Toda evaluación, además de los aspectos propios de la asignatura deberá entre otros considerar los siguientes criterios:

- ✓ Establecer objetivos claros y precisos.
- ✓ Presentar pauta de evaluación a los alumnos.
- ✓ Podrá ser interdisciplinario.
- ✓ Señalar la bibliografía adecuada.
- ✓ Exigir elaboración personal del alumno (no copias, o fotocopias de textos o de internet).
- ✓ Cuando sea posible se solicitará a los alumnos una disertación del tema. Los mismos criterios serán considerados en los trabajos grupales.
- ✓ Para el caso de las disertaciones, deberán presentarse con uniforme, siendo esta su tenida formal y las especialidades con sus respectivos uniformes de la carrera.

Art. 12.- Diferentes tipos de Evaluaciones

Como una forma de atender a la diversidad de nuestros estudiantes y sus distintas modalidades para lograr dicho aprendizaje, proponemos el uso de diferentes tipos de evaluación, dichas evaluaciones podrán ser orales o escritas. Los diversos tipos de evaluación se traducen en la construcción de diversos procedimientos e instrumentos tales como:

A) Instrumentos de Evaluación:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lista de cotejo ✓ Pautas de Observación ✓ Rúbricas ✓ Pruebas Prácticas 	<ul style="list-style-type: none"> Escala Descriptiva) Prueba Escrita Cerrada Prueba Escrita Abierta Escala de Apreciación)
B) Procedimiento de pruebas, informes, productos, salidas a terreno:	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prueba ✓ Guía de aprendizaje. ✓ Entrevista de aprendizaje. 	

- ✓ Foros y/o Debates
- ✓ Guía de actividades o ejercicios.
- ✓ Exposiciones orales
- ✓ Trabajo en clases
- ✓ Tareas guiadas por el docente
- ✓ Informes escritos, entrevistas, encuestas.
- ✓ Elaboración de productos Tecnológicos
- ✓ Problemas numéricos
- ✓ Problemas planteados verbalmente
- ✓ Trabajos de investigación
- ✓ Representaciones gráficas de los aprendizajes (presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc).
- ✓ Presentaciones artísticas: teatro, caracterizaciones, dramatizaciones, música, danza, literatura, etc. Muestras plásticas, gráficas, pictóricas e instalaciones que reflejen el aprendizaje de técnicas vinculadas con el desarrollo de habilidades.
- ✓ Productos y/o demostraciones científicas y tecnológicas, tales como: trabajos que evidencien o muestren la aplicación de leyes y postulados principios científicos, exposiciones, trabajos de experimentación.
- ✓ Salidas educativas a terreno, las cuales se pueden producir cuando los alumnos, en conjunto con el o los docentes, desarrollen una temática educativa relacionada con el currículum vigente. (En la planificación deberá estar especificada la actividad, el OA o AE de la salida y su relación o vínculo con el currículum.
- ✓ Otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura.

C) Procedimientos en Base a Proyectos: Aprendizaje Basado en Proyectos

Art. 13.- Respetto de los Instrumentos de Evaluación

Todas las situaciones evaluativas deben ser respaldadas con el instrumento de evaluación correspondiente, rúbrica, protocolo y/o pauta de corrección según corresponda, estableciendo puntaje y porcentaje de exigencia, a cada procedimiento evaluativo. Para ello, la Coordinación Pedagógica, validará dichos instrumentos, cerciorándose que cumplan con los requisitos de calidad establecidos para ello (validez, confiabilidad, objetividad y practicabilidad) y contemplará la retroalimentación para la mejora, dejando un registro de ello:

Elaboración de evaluación como rúbrica, protocolo y/o pauta de corrección.	
1.	Para el procedimiento de observación, el estudiante debe conocer las instrucciones, a través de un protocolo o instructivo. En el protocolo se detallarán todas a las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que el profesor evaluará; a su vez el docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación.
2	Para el procedimiento de pruebas, el profesor debe elaborar dicho instrumento y una pauta de corrección o rúbrica, coherente con lo enseñado en el aula y el Currículum Nacional.
3	Los criterios para la elaboración de los instrumentos de evaluación son los siguientes <ol style="list-style-type: none"> a. En caso de prueba debe contener al menos cuatro ítems, uno de los cuales deberá destinarse a comprensión lectora. b. Deberá tener un formato que contemple el objetivo, las instrucciones y el nivel de exigencia para su aprobación. c. En el caso que el profesor decida otorgar diferentes ponderaciones a las calificaciones, estas deberán señalarse con anticipación y registrarse en las instrucciones de la evaluación.
4	Para el procedimiento de informe, el docente debe entregar al estudiante un instructivo o rúbrica que utilizará para evaluar, la cual debe ser conocido por el estudiante con anticipación.
Para los procedimientos de: Aprendizaje Basado en Proyectos y Problemas, Evaluación de desempeño a través de productos y Metodología de Portafolio con indicadores, su instrumento es una rúbrica.	

Art. 14.- Respecto de la Calendarización

14.1.- Las evaluaciones que se apliquen a los estudiantes en el trimestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por los profesores y autorizadas por la Coordinación Pedagógica, tomando en cuenta el horario de clases de los estudiantes. Este calendario debe ser realizado en el caso de las pruebas parciales. Se calendarizarán de acuerdo a cada asignatura y según requerimiento de Unidad Técnica.

14.2.- La calendarización definitiva debe ser informada a los estudiantes mes a mes.

14.3.- Este calendario sólo podrá ser modificado por el Coordinador Pedagógico del Colegio. Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas.

14.4.- Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos con 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

14.5.- Los estudiantes deberán ser calificados en las diferentes asignaturas y módulos según horas semanales. El número de calificaciones mínimas trimestrales se distribuirá de la siguiente manera:

Horas Semanales de la Asignatura	Cantidad de Notas Parciales	Cantidad de Evaluaciones Formativas	Cantidad de Notas Trimestrales
8	4	6	6
6	4	5	5
4	3	3	4
3	2	2	3
2	2	2	3
1	2	2	3

Art. 15.- De la retroalimentación de los aprendizajes

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.

Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,... eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

CAPÍTULO III

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 16.- Resultado de las evaluaciones.

16.1.- Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

Los alumnos/a serán calificados en todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

16.2.- En el caso de evaluaciones orales en todas las asignaturas, como interrogaciones, disertaciones, trabajos prácticos, etc. desde 1° a 8° básico, se deberá entregar con 7 días hábiles de anticipación, el instrumento de evaluación correspondiente a Unidad Técnico Pedagógica. Este instrumento debe ser socializado con los estudiantes antes de su aplicación, para dar a conocer cuáles serán los criterios a evaluar.

16.3.- El Plazo de entrega de resultados a los estudiantes no será superior a 10 días hábiles, el o la estudiante debe recibir la corrección, calificación y registra en libro de clases e ingresa calificación en sistema Edufácil.

16.4.- La calificación mínima de aprobación es 4.0 y el nivel de exigencia para la obtención de esta calificación mínima corresponderá a un 60% de logros obtenidos en la evaluación aplicada, exceptuando aquellos casos en que se implementa un Plan de Adecuación Curricular en la cual puede ser disminuida a un 50%.

16.5.- Unidad Técnico Pedagógica tendrá el carácter resolutorio de anular o repetir una evaluación cuando el resultado general del curso sea deficiente en un 20% de reprobación.

16.6.- En la elaboración de trabajo para el hogar, el profesor destinará hasta un 10% para evaluar objetivos transversales como por ejemplo la responsabilidad u otra informada a unidad técnica y a los estudiantes previamente.

El alumno que entregue un trabajo fuera del plazo, que además no fue posible observar su proceso y no presenta justificación será evaluado con un 70% de exigencia. De persistir será evaluado con nota mínima 1,0 y el profesor deberá registrar esta situación en el libro de clases indicando la causa, en la hoja de observaciones en Edefácil.

16.7.- Si un alumno o alumna está sancionado con una medida disciplinaria que contemple la ausencia del estudiante en el colegio, de acuerdo el Reglamento de Convivencia Escolar, deberá rendir los trabajos y pruebas pendientes en las fechas acordadas por el profesor de la asignatura y Unidad Técnico Pedagógica, con el mismo porcentaje de exigencia 60%.

16.8.- Si un alumno/a entrega una evaluación en blanco será derivado a Unidad Técnica analizar la situación y determinar la medida correspondiente.

En el caso que un estudiante sea sorprendido plagiando parcial o totalmente un trabajo o evaluación, será derivado a Unidad Técnica y en conjunto con el docente se desarrollara una evaluación similar en un tiempo determinado. El

profesor de asignatura citará al apoderado para informar esta falta y dejará registro en la hoja de observación del estudiante.

16.9.- Los alumnos que no opten a la asignatura de Religión, deberán informarlo al momento de matricular a su pupilo. Para ello, el apoderado deberá llenar y firmar la autorización en el cual opta o no a la asignatura. Los alumnos/a que se encuentren en esta condición, deberán permanecer dentro de la sala de clases, él o la estudiante deberá desarrollar una actividad académica para no interrumpir el normal desarrollo de la clase de religión, o bien podrá participar otras actividades asignadas por el profesor de la asignatura. En ningún caso se autorizará la eximición.

16.10.- Las calificaciones que se registren en el Libro de Clases Digital y en el sistema o plataforma, no podrán ser modificadas, excepto por la Coordinación Pedagógica o el Director/a del establecimiento.

Art. 17.- De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

- a) Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- b) Promedio Trimestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5 (0,05)
- c) Promedio Anual:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones trimestrales de cada asignatura, aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5 (0,05)
- d) Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación

es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5 (0,05)

CAPITULO IV

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA

Art. 18 De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

18.1.- La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

18.2.- El estudiante que se ausenta a una evaluación justificado con certificado médico debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación. En los casos que la inasistencia no tenga justificación con certificado médico la evaluación se podrá realizar inmediatamente el estudiante se reincorpore.

18.3.- En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

18.4.- Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando

estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

18.5.- En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 18.2 del presente reglamento.

CAPITULO V

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD

Art. 19.- De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

19.1.- De acuerdo con nuestro PEI y con el Manual de Convivencia Escolar. Los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por esta razón, se entiende que nuestros estudiantes deben transmitir y ser modelo de estos valores institucionales, por lo que transgredir estas normas implicará tomar medidas como lo indica el artículo 16.8 del presente reglamento.

19.2.- Desarrollar con honestidad las pruebas y trabajos de cada asignatura, así como respetar las actividades planificadas por todos los docentes. No cumplir con este deber facultará al profesor para tomar las medidas correspondientes, que van desde anotación en el libro de clases, retirar la prueba o incluso solicitar la asistencia del apoderado.

(“Deberes del alumno, Manual de Convivencia, Colegio Víctor Hugo”).

19.4.- La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

19.5.- Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

19.6.- El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACION

Art.- 20.- De la evaluación diferenciada

20.1.- La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento. El especialista, de acuerdo al diagnóstico, debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

20.2.- La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con PIE.

20.3.- Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales,

sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

20.4.- Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educatora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

CAPÍTULO VII

DE LA PROMOCION Y REPITENCIA

Art. 21.- De la Promoción de los alumnos(as).

21.1.- Se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio y la asistencia a clases de al menos el 85%. No obstante, lo anterior, la Dirección del colegio podrá autorizar la promoción de un alumno(a) que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes que la justifiquen, sea por razones de salud, ingreso tardío a clases u otras, sean debidamente justificados.

Art.22. Promoción Pre-Básica.

La promoción de los alumnos(as) de Pre-Básica se realizará acorde a los logros establecidos durante el periodo escolar, además de una evaluación cualitativa realizada por la Educadora, en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica, atendiendo a la madurez escolar, informes semestrales e informes de especialista si correspondiese.

Art.23.- Promoción 1ro a 8vo Año Básico

23.1.- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad. (Decreto 107/2003, artículo 10)

23.2.- Serán promovidos todos los alumnos(as) que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

23.3.- Serán promovidos los alumnos(as), que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

23.4.- Igualmente, serán promovidos los alumnos, de 1º a 8º año básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

23.5.- El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el colegio en una oportunidad en educación básica sin que por esta causal le sea no renovada su matrícula (Artículo 14, Decreto 67/2018).

23.6.- En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

23.7.- La directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógico previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

23.8.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información.

23.9.- La decisión de promoción de un estudiante que no cumplan con los requisitos necesarios para el siguiente nivel, se emitirá un informe por la jefa técnico pedagógico, en colaboración del profesor jefe u otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad para su aprendizaje del curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que le ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

23.10.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado tutor.

23.11.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

23.12.- En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Art. 24.- Situación final de promoción.

24.1.- Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos deberán quedar resueltas al término del periodo escolar correspondiente, emitiendo un certificado anual de estudio que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente (Decreto N°67, artículo 13, 2018).

24.2.- Él o los estudiantes que al término del año escolar obtuviera una calificación final 3.9 en alguna de las asignaturas del plan de estudio y que

fuera causal de repitencia, tendrá la oportunidad de rendir una evaluación Especial en la asignatura reprobada, considerando los objetivos de la última unidad y significara una nueva nota en el último semestre rendido.

El docente de la asignatura reprobada será el responsable de diseñar el instrumento, aplicarlo, revisarlo y expresar dicha calificación. Para la obtención de la nota 4.0, el o la estudiante deberá alcanzar el 60% de logro en la evaluación aplicada.

24.3.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan dar continuidad o término adecuado, se arbitrará todas las medidas que fuesen necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. Viniendo esta medida del jefe de departamento provincial de educación. (Artículo 22, Decreto N°67, 2018).

24.4.- El certificado anual de estudios podrá ser solicitado por el apoderado para los fines que estime conveniente o si el estudiante se retira del colegio, se deberá entregar sin condiciones.

Art. 25. Del acompañamiento pedagógico a estudiantes

25.1.- Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

25.2.- En el caso de observar que un estudiante con rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se

entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. Se dejará registro escrito y firmado por el apoderado.

25.3.- Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

25.4.- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por Coordinación técnico pedagógica y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.

25.5.- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.

25.6.- Contar con el Informe de especialistas tratantes.

25.7.- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes. entre los que se considerarán los siguientes:

- a) Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- b) Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.

25.8.- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

25.9.- Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

25.10.- Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones

indicando las posibles estrategias a seguir y podrá ser derivado a especialista, (psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro).

25.11.- Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas e ir observando los progresos o dificultades que presente el estudiante.

Art. 26.- Situaciones Especiales.

26.1.- De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

26.2.- No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

26.3.- En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

26.4.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes

directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. (Artículo 10, Decreto 79/2005)

26.5.- Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Artículo 11, Decreto 79/2005)

26.6.- Los alumnos que ingresen viniendo de un régimen trimestral obtendrán su nota semestral promediando todas las calificaciones que trajese, con las que obtenga en el establecimiento. Asimismo, los alumnos que ingresen durante el transcurso del primer semestre, ya sea por traslado o ingreso tardío al sistema, y o trajesen calificaciones, y las notas que obtengan en nuestro establecimiento no fuesen suficientes para un promedio, según el Art.7 del presente reglamento, quedará sin nota Trimestral, en consecuencia, su año escolar finalizará con las calificaciones obtenidas en el segundo semestre.

26.7.- Los alumnos (as) que por razones de salud tengan pendientes dos o más evaluaciones, el apoderado deberá solicitar entrevista con Unidad Técnico Pedagógica y docente de la asignatura para acordar el calendario especial, entregando el correspondiente certificado médico.

26.8.- Las ausencias prolongadas, justificadas con certificado médico, a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar.

Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Art. 27. Acta de Registro de Calificación y Promoción.

27.1.- Las actas de registro y certificados de promoción escolar en cada curso deberán ser firmadas por el director del establecimiento, las que contendrán la cédula de identidad o número certificado provisorio, calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, el porcentaje de asistencia anual y la situación final del alumno. (Artículo 20, Decreto N°67, 2018).

27.2.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que serán visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la unidad de registro curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Art. 28. De la comunicación con los padres y apoderados

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

28.1.- El Colegio entregará:

- a) En la primera reunión de apoderados el procedimiento para ingresar a la plataforma de Edufácil y/o Gogle Classroom.
- b) En reuniones mensuales, la información oficial respecto de la situación académica y formativa de los alumnos de cada curso y nivel.

- c) Al finalizar el primer semestre la Unidad Técnica Pedagógica citará a los apoderados de estudiantes que presentan riesgo de repitencia, como así también a fines del año escolar a aquellos que reprueben el año.
- d) El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.
- e) Se entregará un informe de notas parciales, en cada reunión de apoderados según calendario interno y al término de cada semestre.

CAPITULO IX

Art. 30.- Evaluación diagnóstica para estudiantes que presentan NEE.

Conforme a la normativa vigente estipulada en el Decreto 170/2009 se realizará una evaluación multidisciplinaria a estudiantes desde pre-kinder a octavo año básico, que presenten los siguientes diagnósticos:

- a) Trastornos específicos de lenguaje (TEL) cuyo diagnóstico debe ser emitido por la fonoaudióloga del establecimiento.
- b) Trastornos por déficit atencional con y sin hiperactividad (TDA/TDAH), cuyo diagnóstico debe ser emitido por un profesional competente (neurólogo, psiquiatra) registrado en la Superintendencia de Salud.
- c) Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), diagnóstico emitido por la psicopedagoga o educadora diferencial del establecimiento.
- d) Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), diagnóstico que debe ser emitido por la psicóloga del establecimiento.
- e) Discapacidad Intelectual Leve (DI), diagnóstico emitido por la psicóloga del establecimiento.

f) Trastorno Espectro Autista (TEA), diagnóstico emitido por neurólogo, psicólogo o psiquiatra.

30.1.- Los estudiantes que presenten los diagnósticos anteriormente mencionados serán evaluados de acuerdo a las adecuaciones curriculares elaboradas por el equipo de aula, según lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de las NEE.

30.2.- Todos los estudiantes deberán ser evaluados considerando sus características individuales e intereses personales, por lo que, la evaluación sea formativa o sumativa debe considerar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, que consiste en una estrategia que busca dar respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

30.3.- La calificación obtenida por los estudiantes con NEE, provendrá de la aplicación de algún instrumento evaluativo que se ajuste a lo estipulado en el PACI (Revisar el apartado "Reglamento de evaluación para estudiantes con NEE").

30.4.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

30.5.- Se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en caso de los alumnos que así lo requieran. Así mismo podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos N° 83/2015, N°170/2009 y Decreto 67/2018.

Art. 31. MARCO LEGAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE.

31.1.- La Ley de Educación 20.370 (2009) señala en su artículo 3 que, "el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos

garantizados en la Constitución”, en este artículo se destacan en materia de inclusión y educación especial los siguientes principios:

- **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje.
- **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

31.2.- En base al PEI del establecimiento se destaca la valoración de la Diversidad como uno de los principios fundamentales de nuestros educadores como respuesta al desarrollo individual de cada uno de los alumnos incluyendo aquellos que presentan dificultades de aprendizaje y que tienen derecho a una educación de calidad.

En el contexto de asegurar estos principios, cuando las estrategias y prácticas educativas de respuesta a la diversidad basada en el DUA no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, se realizará un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si los estudiantes presentan NEE y si requieren medidas de adecuación curricular.

Art. 32.- CONCEPTUALIZACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

32.1.- De acuerdo a la definición presentada en el decreto 170, artículo 2, se entenderá por estudiante con Necesidades Educativas Especiales a “aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y

contribuir al logro de los fines de la educación”. (Ministerio de educación, 2009).

32.2.- Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente:

32.2.1.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a Dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Funcionamiento Intelectual Límite (Ministerio de educación, 2009).

32.2.2.- Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Generalmente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple (Ministerio de educación, 2009).

ART. 33.- EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

33.1.- Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará

en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

33.2.- La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) según corresponda a cada diagnóstico.

33.3.- Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

Art. 34. DECRETO N°83 (2015) “DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA”

34.1.- El Decreto N° 83 (2015) define las Adecuaciones Curriculares (AC) como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** Se debe asegurar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida.
- **CALIDAD EDUCATIVA CON EQUIDAD:** La adecuación curricular permite los ajustes necesarios para que el currículum nacional sea **pertinente** y **relevante** para los estudiantes con NEE.
- **INCLUSIÓN EDUCATIVA Y VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD:** Se debe responder a las necesidades y características individuales de los

estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

- **FLEXIBILIDAD EN LA RESPUESTA EDUCATIVA:** Cuando la planificación de clases no logra dar respuesta a las NEE que presentan algunos estudiantes, se deberán realizar ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

De acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales estas adecuaciones pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje y se debe recurrir a ellas una vez se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes para la plena participación y progreso del estudiante en el currículum. Estas adecuaciones se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

ART. 35. TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

35.1.- ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Los criterios a considerar para las adecuaciones de acceso son los siguientes:

a) Presentación de la información: Debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.

b) Formas de respuesta: La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

c) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

El decreto N°83 (2015) señala explícitamente que estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que,

al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

ART. 36. ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados de acuerdo al nivel en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- a) **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- b) **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

d) Enriquecimiento del currículum. Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

e) Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- Los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- Los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas

especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.

- Los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

ART. 37. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

El proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante, según sus características individuales y de contexto se realizará con la o el profesional de PIE, profesor de asignatura y Coordinación Técnico pedagógico. Para llevarlo a cabo se requiere del cumplimiento de tres aspectos fundamentales:

a) Evaluación diagnóstica individual: Este procedimiento se encuentra normado para los estudiantes con necesidades educativas especiales en el decreto N°170.

b) La evaluación en relación al estudiante, su propósito es recabar información que permita conocer tanto sus dificultades como fortalezas en el aprendizaje tales como: *Aprendizajes prescritos en el currículum, Potencialidades e intereses, Barreras de aprendizaje, Estilo de Aprendizaje.*

c) En relación al contexto educativo y familiar, el objetivo es identificar aquellos factores relacionados con las condiciones de la enseñanza y de la vida en el hogar que influyen en el aprendizaje y desarrollo del estudiante

- Establecimiento escolar.

- Aula.
- Contexto familiar.

Artículo 38: Aquellas situaciones no resueltas o no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del colegio, de acuerdo a las normas legales vigentes.

IMPORTANTE:

El presente Reglamento de Evaluación está elaborado a partir de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, Decreto 170/2009, Decreto 67/2018, Decreto 481/2018 y Decreto 79/2005 sus modificaciones posteriores relacionadas con los procesos de evaluación y promoción escolar. También está elaborado de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio Víctor Hugo y de acuerdo a los Planes y Programas vigentes establecidos por el Ministerio de Educación.